DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 277/2020

Asunción, 5 de octubre de 2020

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1442/2018

"EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2), EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" – ITEM N° 1

ID 341.766

REAJUSTE DE PRECIOS N° 5

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Art. 7º Funciones del Decreto N° 2992/19, que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno GC/CG/50/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, por el que solicita el reajuste de los Precios Unitarios, por variación del Gasoil, de los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1442/2018, detallados más abajo, los cuales cuentan con la aprobación de la Gerencia Comercial; emite el siguiente parecer:

Que, el informe elaborado por la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Gerencia Comercial, manifiesta que corresponde el reajuste de los precios unitarios de los respectivos contratos, en consideración a la variación del:

- ✓ **Índice de Precio del Gasoil** registrada en el mes de junio de 2020 (108,2), en relación al Índice del mes del reajuste anterior (114,3). El índice del mes de la presentación de las ofertas (29/10/2018) fue de 124,7.

Conforme a lo establecido en el Contrato, corresponde el reajuste de los precios unitarios de acuerdo a lo descripto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) Cláusula CGC 13.1 – Ajuste del Precio del Contrato: *"...Si después de la presentación de la oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un reajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros. En el caso del combustible se utilizará como referencia el Índice de Precio del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a)."*

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil, estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Gasoil (IG) sea superior al 5% para arriba o para abajo.

Durante la vigencia del contrato, el ajuste de precios será efectuado sobre los trabajos encomendados por las unidades administrativas, a partir de la fecha de variación del Salario Mínimo Oficial y para reajustes ocasionados por las variaciones de precios del combustible, a partir del primer día del mes en el cual la variación acumulada del Índice IG publicado, supere los 5% por arriba y por Abajo, la variación se calculará considerando el índice del último reajuste (IGI) con el índice actual (IGF), de la siguiente manera:

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 277/2020

Asunción, 5 de octubre de 2020

Cálculo de variación del 5%

(IGF-IGI)/IGI
(108,2 -114,3)/114,3
Variación= -0,0533 = -5,3%

Para el cálculo de ajuste de precios, se utilizará la siguiente fórmula:

PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG)

Aplicada la fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja un Reajuste de Precios Unitarios, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Contrato N°	Contratistas	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste ₲ (IVA Incluido)	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA Incluido), desde Junio/2020
1	7464/2018	Ríos Florentín & Asociados de José Bernabé Ríos Florentín	178.000	- 819	177.181
	7465/2018	TECMAG Ingeniería del Ing. Dario R. Brun Vera			
	7466/2018	Ingeniería Electromecánica MGM S.A.			
	7576/2019	Ing. Venancio Solís Medina			
	7467/2018	INDEL S.A.C.I.			
	7468/2018	Alfa Unión S.R.L.			
	7469/2018	Ing. Osvaldo Balmaceda			

Observación: Se adjuntan las Planillas de Desarrollo de la Fórmula, elaboradas por la Unidad Administradora de los Contratos.

El reajuste de los precios unitarios no implica aumento del monto máximo de cada Contrato. El mismo es debido a cuestiones presupuestarias, es decir, solo se va utilizar el monto máximo indicado originalmente en los Contratos, teniendo en cuenta que las cantidades máximas no implican obligación por parte de la Contratante; amparado en la Resolución DNCP N° 844/2018 de fecha 8 de marzo de 2018.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 277/2020

Asunción, 5 de octubre de 2020

Asimismo, se adjuntan los documentos suscritos por los representantes de los Contratistas; y por el Lic. Carlos Alfonso, Jefe de la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Gerencia Comercial, que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en los Contratos en cuestión, transcriptos más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 30 de diciembre de 2019, y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios unitarios.

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
Dirección de Contrataciones Públicas

ACS/cal
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 277/2020

PLANILLA DE VERIFICACIÓN - REAJUSTE DE PRECIOS N° 5

Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1442/2018.
Descripción:	"OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE HORA/HOMBRE/PADRÓN (HHP2), PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".
Item N°:	1.
Unidad Administrativa Solicitante:	Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de la Gerencia Comercial.
Certificado N°	No Aplica.
Meses/Año del Reajuste:	A partir del mes de Junio de 2020.
Monto del Contrato:	Conforme lo indicado en los respectivos Contratos.
Fecha de Presentación de Ofertas:	29 de octubre de 2018.
Documentos respaldatorios:	Interno de solicitud de reajuste, documento de conformidad de las partes, Dictamen Técnico, cálculo de la Unidad Administradora del Contrato y documentos que avalan la variación del Gasoil.

Fórmula de Reajuste - Cláusula CGC 13.1 de las CEC (Según Contrato):	PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG)	**Monto ₲**
MO = (SMF-SMI)/SMI	(2192839-2112562)/2112562= 0,0380	.....
Factor de MO	0,40*(0,0380) = **0,0152**	.....
IG = (IGF-IGI)/IGI	(108,2-124,7)/124,7= - 0,1323	.....
Factor de IG	0,15 * (-0,1323) = **-0,0198**	.....
Calculo auxiliar Factor Reajuste	0,0152+(-0,0198)= -0,0046	.....
Reajuste Ítem 1	PA = 178000 + 178000 * (-0,0046)	**177.181**
Reajuste de Precios Unitarios conforme a las planillas adjuntas elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato, y verificadas por el DCP/DVN.		

Elaborado por: Carlos López

Verificado por: .....

Econ. Pedro Vergara Godoy
Dpto. de Verificación Técnica y Normativa